

De la N° 282 a la N° 582	S/o.	8,920.00
" " 538 " " "	"	6,080.00
		<hr/>
	S/o.	15,000.00
		<hr/> <hr/>

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 525, 569 y 582 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de 1941.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Octavio Alca, Senador Primer Vice-Presidente.

Gerardo Babuena, Diputado Presidente,

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo, para que transfiera las siguientes partidas del Pliego de Educación Pública del Presupuesto vigente:

De la N° 58 a la N° 525	S/o.	1,240.00
" " 63 " " "	"	1,285.00
" " 127 " " "	"	447.91
" " 198 " " "	"	1,033.00
" " 202 " " "	"	644.00
" " 205 " " "	"	1,393.00
		<hr/>
	S/o.	6,042.91
		<hr/> <hr/>

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

De la N° 205 a la N° 569	S/o.	873.00
" " 210 " " "	"	800.00
" " 282 " " "	"	327.00
		<hr/>
	S/o.	2,000.00
		<hr/> <hr/>

*
* *